MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 1302

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 263/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA M&T S.A., CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LOS TRAMOS PARAGUARI – ALPASA; ALPASA – SAPUCAI; RUTA LA COLMENA – CHAURIA – ALPASA, OBRA 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO RUTA LA COLMENA – CHAURIA - ALPASA", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

Asunción, 3 de agosto de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Gabinete del Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación de la Modificación Unilateral al Contrato S.G Ministro Nº 263/2011 suscrito con la empresa M&T S.A. para la "Pavimentación tipo empedrado en los tramos Paraguarí – Alpasa; Alpasa – Sapucai; Ruta La Colmena – Chauria – Alpasa, Obra 3: Construcción de pavimento tipo empedrado tramo ruta La Colmena – Chauria - Alpasa",

El llamado a Licitación del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones Nº 89/2011 Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras Especializadas en obras viales para la Pavimentación tipo empedrado en los tramos Paraguarí – Alpasa; Alpasa – Sapucai; Ruta La Colmena – Chauria – Alpasa, Obra 3: Construcción de pavimento tipo empedrado tramo ruta La Colmena – Chauria - Alpasa, adjudicado a la empresa M&T S.A. por Resolución Nº 2172 de fecha 2 de noviembre de 2011,

El Contrato S.G. Ministro Nº 263/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, por un monto de Gs. 14.871.192.229, IVA incluido, mediante el cual el MOPC y el Contratista acordaron la ejecución de la Obra, que en el artículo 53 de sus Condiciones Generales establece que la ley aplicable para la interpretación o ejecución del mismo es la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario,

El Artículo 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 en la cual establece que la contratante goza del derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.

La Ley Nº 167/1993 QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; y

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la revisión del Proyecto Original de la Obra, realizado por Técnicos del MOPC y amparados en lo establecido en el art. 55 inc. b) de la Ley 2.051/03; resulta necesario plantear una alternativa de solución para la modificación del paquete estructural de la obra, buscando la optimización del mismo, orientado hacia el empleo de procesos constructivos mas industriales que incrementen las posibilidades del cumplimiento de los plazos de la obra inicialmente previstos, la incorporación de materiales y procesos constructivos cuyo empleo permitan la utilización de nuevas tecnologías y materiales a emplearse, permitiendo el mejoramiento del paquete estructural inicialmente contratado.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1302

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 263/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA M&T S.A., CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LOS TRAMOS PARAGUARI - ALPASA; ALPASA - SAPUCAI; RUTA LA COLMENA - CHAURIA - ALPASA, OBRA 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO RUTA LA COLMENA - CHAURIA - ALPASA", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

Que la variación en el monto del contrato resultante de la optimización propuesta es inferior al tope de 20% de incremento posible establecido en el artículo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que las modificaciones al Proyecto Original propuestas consisten en las variaciones de cantidades de Ítems citadas a continuación:

- **Ítem 1.7 Terraplén**
  De 102.825,78 m3 contractual se prevé la ejecución de 84.752,80 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 3.21 Pavimento tipo empedrado**
  De 108.251,00 m2 contractual se prevé la ejecución de 17.087,50 m2. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 3.22 Cordón enterrado de H°S°**
  De 27.095,15 m contractual se prevé la ejecución de 4.800,00 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 3.23 Cordón cuneta de H°S° en zona urbana**
  De 5.502,00 m contractual se prevé la ejecución de 0,00 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 4.30 Empastado de taludes y banquinas**
  De 96.480,00 m2 contractual se prevé la ejecución de 160.480,00 m2. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 6.37 Movilización**
  De 1,00 gl contractual se prevé la ejecución de 1,27 gl. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 6.38 Instalaciones y servicios complementarios**
  De 1,00 gl contractual se prevé la ejecución de 1,67 gl. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.

NUEVOS ITEMS INCORPORADOS:

- **Ítem 2.20 Dren de banquina**
  La inclusión de 2.724,00 m. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 3.24 Banquina de suelo seleccionado**
  La inclusión de 16.320,00 m3. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- Ítem 3.25 Sub base de suelo estabilizado granulométricamente

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Gestión - MOPC

RESOLUCION N° 1302

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 263/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA M&T S.A., CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LOS TRAMOS PARAGUARI – ALPASA; ALPASA – SAPUCAI; RUTA LA COLMENA – CHAURIA – ALPASA, OBRA 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO RUTA LA COLMENA – CHAURIA - ALPASA", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

La inclusión de 13.260,00 m3. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.

- Ítem 3.26 Base de piedra triturada
  La inclusión de 13.260,00 m3. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- Ítem 3.27 Riego de imprimación
  La inclusión de 88.400,00 m2. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.

Que fuera de los rubros señalados precedentemente, ninguno de los demás Ítems del Proyecto sufre modificación alguna, por lo que se mantienen invariables.

Que el Contrato S.G Ministro N° 263/2011 suscrito con el Contratista, se rige por la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen DAJ N° 1157/2016, analizo la propuesta desde el punto de vista estrictamente jurídico, y concluyo que es viable jurídicamente establecer una modificación unilateral al contrato, en base al Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03, a través de una addenda, previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Resolución N° 4.139/2015 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 55 INCISO B) DE LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"…RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER los siguientes requisitos para la comunicación de modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Articulo 55 inciso b) de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas".

a) La comunicación deberá realizarse a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), mediante el modulo habilitado para el efecto.
b) Se deberá acompañar dictamen de la UOC, en el que se exponga acabadamente:
   1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley N° 2.051/03;
   2. La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1302

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 263/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA M&T S.A., CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LOS TRAMOS PARAGUARI - ALPASA; ALPASA - SAPUCAI; RUTA LA COLMENA - CHAURIA - ALPASA, OBRA 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO RUTA LA COLMENA - CHAURIA - ALPASA", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado;
4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, y;
5. Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2.051/03.

c) Se deberá remitir copia de Resolución de la autoridad competente, en la que se aprueba el dictamen justificativo y se ordena la modificación pertinente.
d) En caso de tratarse de una ampliación de monto, deberá acompañar el Correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
e) Deberá adjuntar copia de notificación, con constancia de recepción del Proveedor o Contratista, en la cual conste la comunicación del cambio resuelto.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las modificaciones contractuales motivadas en el interés público, sean comunicadas a la DNCP a los efectos de su difusión, con la documentación mencionada en el Artículo anterior, dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto administrativo que ordena la modificación del contrato.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA: la presente resolución entrara en vigencia para las comunicaciones remitidas a partir del 4 de enero de 2016.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y archivar.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio emitió su parecer a través del DICTAMEN UOC N° 21/2016, en donde expone detalladamente los fundamentos solicitados en el ARTICULO 1° inc b) de la Resolución N° 4.139/2015 de la DNCP la cual se transcribe a continuación:

1) Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. B) del Art. 55 de la Ley 2051/03.

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito...". se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

1) El plazo de ejecución de las obras inicialmente contratadas (Pavimento Tipo Empedrado) se vio largamente superado a consecuencia de las inclemencias climáticas atípicas producidas durante la ejecución del contrato y que no se

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1302

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 263/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA M&T S.A., CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LOS TRAMOS PARAGUARI - ALPASA; ALPASA - SAPUCAI; RUTA LA COLMENA - CHAURIA - ALPASA, OBRA 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO RUTA LA COLMENA - CHAURIA - ALPASA", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

compadecen con lo previsto en las Clausulas Contractuales que considera la pérdida de 8 días al mes por este motivo, generando que esta situación se enmarque dentro de las causales de Causas de Fuerza Mayor, situación ajena a las partes originando extensiones de plazo de ejecución por este motivo. Teniendo en cuenta que la construcción del Pavimento Tipo Empedrado es una ejecución Artesanal, esta situación adversa conlleva a una dilación imprevisible de los plazos de ejecución llegando en algunos casos a duplicar la duración del tiempo previsto inicialmente para la culminación de los trabajos. A raíz de esto los gastos de Supervisión y Fiscalización contratados por el MOPC deben ser extendidos paralelamente al de construcción ocasionando gastos adicionales a este Ministerio debido a la ampliación de la vigencia de los mismos. Esta misma dilación también ocasiona gastos adicionales a las Empresas Constructoras, que deben mantener sus personales, equipos e instalaciones por mucho más tiempo de lo que inicialmente consideraron en la elaboración de la presentación de sus ofertas económicas al MOPC y sumado a eso absorber el costo de la reparación constante de los trabajos dañados por las lluvias y el mantenimiento de los caminos auxiliares. Pero lo más importante en este caso es el interés de la comunidad que se ve afectada en no poder utilizar en el tiempo previsto inicialmente los beneficios de un camino de todo tiempo y sufrir las penurias y contratiempos de una ruta en construcción cuya culminación se extiende mucho más de lo previsto inicialmente. Por lo expuesto se puede apreciar que la decisión de utilizar un procedimiento alternativo de construcción más industrial, acelerando considerablemente el plazo culminación de las obras es beneficiosa para todas las partes.

2) Todo el proceso de Análisis Técnico realizado para la verificación del Paquete Estructural a ser adoptado ha arrojado la incorporación de un procedimiento constructivo alternativo que brinda mayor calidad, durabilidad y resistencia a la capa de rodadura; además de brindar mayor confort a los usuarios, rapidez para llegar a los destinos requeridos y una mayor vida útil al sistema de suspensión de los vehículos; volcando todos estos beneficios mencionados al usuario.

3) En algunos contratos en los que se implemento el cambio de Paquete Estructural los Diseños Finales de Ingeniería

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1302

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 263/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA M&T S.A., CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LOS TRAMOS PARAGUARI – ALPASA; ALPASA – SAPUCAI; RUTA LA COLMENA – CHAURIA – ALPASA, OBRA 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO RUTA LA COLMENA – CHAURIA - ALPASA", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

utilizados para proceder a los llamados a Licitación para la construcción de los mismos fueron realizados con mucha antelación. Esta situación genera que las condiciones iníciales utilizadas para el diseño como ser estudios de carga, trafico medio, instalación de centros educativos o fabricas hayan cambiado los parámetros utilizados en ese momento para el diseño de los mismos. Esta situación genera el replanteo de estos cambios a la hora de la construcción de los caminos originando la adecuación de los mismos a las nuevas solicitudes de carga y de tráfico o los que estarán sometidos estos tramos.

2) La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido a raíz de la excesiva demora en la culminación de las obras contratadas, generando esta situación sobrecostos no previstos inicialmente por las partes y ocasionando numerosas dificultades al usuario final en la utilización de estos caminos durante la construcción de los mismos.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Como se explico anteriormente, el comportamiento climático atípico es un evento totalmente imprevisible, que actualmente ocasiona atrasos considerables en el plazo de ejecución, atenta contra la calidad y estabilidad de los trabajos ejecutados a consecuencia de la intensidad, la duración y la frecuencia de las lluvias producidas; sobrepasando largamente los parámetros de diseño utilizados inicialmente para el dimensionamiento principalmente de las obras de drenaje; generando esta situación que al no ser suficientes para lo cual va a ser solicitado, afecte a toda la estructura del pavimento.
Por otro lado una vez iniciado la construcción de los caminos en base a diseños realizados con mucha antelación y ejecutando en el terreno, la revisión de los mismos que es importante destacar es parte de la responsabilidad de la Fiscalización y la Contratista antes del inicio de los trabajos, se detecta la necesidad de adecuar el mismo a la situación actual.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 se puede concluir que las modificaciones que se pretendan realizar bajo esta figura solo

COPIA
PEDRO LAUZA DUARTE
Coordinador
Auditoría General - MOPC

RESOLUCION N° 1302

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 263/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA M&T S.A., CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LOS TRAMOS PARAGUARI – ALPASA; ALPASA – SAPUCAI; RUTA LA COLMENA – CHAURIA – ALPASA, OBRA 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO RUTA LA COLMENA – CHAURIA - ALPASA", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

podrán hacerse en el caso de que dicha necesidad se deba a causas imprevistas o técnicas que se presentan durante la ejecución de la obra. En este caso lo planteado por el MOPC supone una modificación del paquete estructural y las Especificaciones Técnicas de la Obra, razón por la cual creemos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Art. 55 inc b) de la citada Ley. No obstante, el MOPC no ha desatendido lo dispuesto el Art. 62 en el sentido de precautelar el no otorgar condiciones más favorables al contratista con relación a las contratadas inicialmente y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Art. 55 no genere un posible reclamo del mismo de algún tipo de indemnización.

5) Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051/03.

El MOPC hizo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito...". velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual creemos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2051/03. Sugerimos para mayor claridad de la aplicación de esta prerrogativa por parte del MOPC solicitar un Dictamen Jurídico a la Procuraduría General de la República sobre este punto en particular.

Que la modificación planteada mantiene el equilibrio financiero, no se alteran la esencia ni el objeto del contrato, y no existen afectaciones de las garantías constitucionales con la implementación planteada.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación unilateral al Contrato S.G. Ministro N° 263/2011, suscrito con la empresa **M&T S.A.** con relación al Proyecto Ejecutivo de la Obra **"Pavimentación tipo empedrado en los tramos Paraguarí – Alpasa; Alpasa – Sapucai; Ruta La Colmena – Chauria – Alpasa, Obra 3: Construcción de pavimento tipo empedrado tramo ruta La Colmena – Chauria - Alpasa"**, a fin de optimizar el paquete estructural de la Obra en función al interés público.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1302

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 263/2011 SUSCRITO CON LA EMPRESA M&T S.A., CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LOS TRAMOS PARAGUARI – ALPASA; ALPASA – SAPUCAI; RUTA LA COLMENA – CHAURIA – ALPASA, OBRA 3: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO RUTA LA COLMENA – CHAURIA - ALPASA", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

Las modificaciones introducidas a través de la Addenda incrementan en Gs. 2.895.404.768, IVA incluido, el monto del Contrato Original de Gs. 14.871.192.229, IVA incluido, que representa un aumento del 19,47%, por lo que el total de contrato con las variaciones incluidas, asciende a la suma de Gs. 17.766.596.997, IVA incluido, otorgándose para la ejecución de los trabajos contemplados en la presente addenda un total de 360 días contados a partir de la suscripción de la misma.

Artículo 2°.- Ratificar que todos los demás Ítems del Proyecto Ejecutivo Original de la Obra permanecen invariables, y sujetos a los procedimientos de modificación previstos en el Contrato S.G Ministro N° 263/2011 durante su ejecución.

Artículo 3°.- La erogación establecida en el Articulo 1° de la presente Resolución será financiada con recursos para el efecto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COFIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro